

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y EXPLOTACIÓN DEL AGUA DE ENCOMIENDA A LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL, AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN “ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE LA AGLOMERACIÓN EL CAUTIVO. T.M. NÍJAR (ALMERÍA)”. CLAVE: A6.304.1329/0411

El acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno, tiene por objeto el cumplimiento de lo establecido en el art. 1 c) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que regula las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua, en concreto, las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma y su régimen de ejecución, con el fin de lograr la protección y el uso sostenible del agua y la consecución de los objetivos de calidad establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

A la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio le corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agua, art. 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y según el art. 13 le corresponde a la Dirección General de Infraestructuras y Explotación, entre otras, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el art. 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las funciones de planificación, programación, aprobación y seguimiento de los proyectos derivados de la planificación hidrológica y en general, de las obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de aquellas que se realicen sobre el patrimonio adquirido o adscrito, así como la coordinación de los procedimientos en materia de expropiación forzosa en relación con dichas infraestructuras hidráulicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

“6. A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n, los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.”

En concordancia con lo anterior, el artículo 106 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, referido a las encomiendas de gestión, establece lo siguiente:

“1. Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.”

.....
3. Las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás poderes adjudicadores dependientes de aquella, a los efectos de la ejecución de obras, trabajos y prestación de servicios que se les encomienden."

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, cuyo régimen está regulado por el Decreto 104/2011 de 19 de Abril, por el que se aprueban sus Estatutos, y por Ley 1/2011, de 17 de Febrero de reordenación del sector público de Andalucía, tiene la consideración de entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía que cumple íntegramente los requisitos exigidos legalmente para recibir la encomienda de gestión, cuyo contenido y alcance se define en esta Resolución, sin que la misma implique la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo

Son funciones de la Agencia (art. 4 del Decreto 104/2011 de 19 de Abril), las actuaciones que se le encomienden en relación con las competencias de la Consejería en materia de agua.

Habida cuenta la carga de trabajo que en la actualidad tiene esta Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua y los medios de que dispone para llevarla a cabo, es necesario disponer de un apoyo externo a la misma para poder ejecutar las actuaciones de su competencia que tienen programación presupuestaria. Para ello se hace necesario y conveniente contar con la Agencia de Medio Ambiente y Agua para la ejecución de los trabajos.

Por todo ello, a propuesta de la Subdirección de Gestión de Recursos Hídricos y Planificación Hidrológica se,

RESUELVE

Formalizar la encomienda de gestión a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, de la actuación "ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE LA AGLOMERACIÓN EL CAUTIVO. T.M. NÍJAR (ALMERÍA)", por un importe total de TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (35.081,72 €) y un plazo de ejecución de CINCO (5) meses, con sujeción a las condiciones y prescripciones técnicas recogidas en el documento técnico que rige la actuación de fecha 19 de febrero de 2018, aprobado con fecha 20 de febrero de 2018 y a lo establecido en la presente resolución:

1. Las actuaciones ejecutadas con medios propios de la Agencia se valoran en base a las tarifas vigentes. El resto de actuaciones objeto de encomienda se articularán mediante el régimen de contratación administrativa con empresas externas y se justificarán con copia de la correspondiente factura del adjudicatario.

2.- Designar como Director de la Actuación encomendada a D. Luis Miguel Matarín Cabezuelo, Gerente provincial de Aguas de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del territorio de Almería, quien deberá ejercer la dirección de los trabajos y conformar las certificaciones de actuaciones realizadas por la Agencia de Medio Ambiente y Agua como requisito previo a su abono, y

a quien corresponderá acreditar la finalización de los trabajos objeto de la encomienda en orden a la eventual liberación de los créditos afectados sobrantes.

3.- Corresponde al Director de la Actuación, a su vez, la representación del Órgano encomendante en el seguimiento y ejecución de la encomienda, la dirección de los trabajos encomendados siguiendo el documento técnico de encomienda y dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto de la encomienda y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales concernidos.

De las incidencias y dudas que pudieran surgir en el desarrollo de la encomienda, la Dirección de la Actuación, para aquellos casos que excedan lo autorizado, realizará Informe de la repercusión técnica y económica de las mismas, solicitando a la Dirección General instrucciones y/o resolución administrativa que corresponda.

En caso de afección a la totalidad de los trabajos, se deberá proceder a la suspensión temporal total de los mismos, o, en otro caso, a la parcial de las partes de trabajo afectadas.

4. A propuesta de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del territorio de Almería, la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua designar a D.ª María del Martirio Godoy Jiménez, Secretaria General de dicha Delegación, como persona responsable de la encomienda en nombre del órgano encomendante y, por tanto, de aprobar las certificaciones de conformidad expedidas por el director de actuación, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de las Administraciones de la Junta de Andalucía que regula las encomiendas de gestión de actuaciones competencia de las Consejerías a favor de entes que tengan la consideración de medios propios.

5.- El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones de la encomienda se fija en CINCO (5) meses computable a partir de la fecha en la que se notifique a la Agencia de Medio Ambiente y Agua la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de modificación previa solicitud motivada del director de la actuación o del ente instrumental con la conformidad del director de la actuación.

6.- El presupuesto de ejecución de la encomienda se fija en TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (35.081,72 €), cuyo detalle se recoge en el documento técnico de la encomienda.

7.- Distribución del gasto por anualidades:

EJERCICIO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2018	35.081,72 €	2000208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393

8.- El pago de las actuaciones realizadas se efectuará con periodicidad mensual.

9.- La Agencia de Medio Ambiente y Agua presentará al director de la actuación designado un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

10.- La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua y se levantará acta de la misma que será suscrita por el Director de Actuación y por la persona designa por la Agencia de Medio Ambiente y Agua, acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto de la presente encomienda.

11.- Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en la encomienda, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación de la encomienda originaria por el Órgano encomendante.

En Sevilla, a 8 de marzo de 2018

La Directora General de Infraestructura y Explotación del Agua

Fdo.: P. Inmaculada Cuenca Fernández

